



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTITRES
DIAGONAL DOS MIL VEINTICINCO 23/2025.**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo diez (10) del Decreto Número setenta y seis guion noventa y siete (76-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación (CONADER), *tiene como propósito coordinar el uso racional de los recursos que conforme la Ley, le corresponde atender la educación física, la recreación y el deporte y con ello eliminar la duplicidad, interferencia y vicios en la satisfacción de las necesidades e intereses de la población en estas áreas (...)*”;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las literales “c)” y “h)” del artículo veintiséis (26) del Reglamento Interno del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación (CONADER), el cual preceptúa en su parte conducente: “(...) c) Ejercer la representación legal del CONADER en asuntos administrativos, cuando medie tal delegación por parte del Consejo, de conformidad con lo establecido en este reglamento. Y literal h) Aprobar los manuales y normativas internas administrativas de la institución e informar al Consejo;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la literal “j)” del artículo once (11) del Reglamento Orgánico Interno del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación (CONADER), el cual preceptúa en su parte conducente: “(...) Aprobar manuales administrativos y normativas para el eficiente y eficaz desarrollo institucional, observando las leyes y reglamentos que sobre el particular sean aplicables;

CONSIDERANDO:

Que el Código Mundial Antidopaje establece los estándares obligatorios para el Programa Mundial Antidopaje, garantizando la transparencia, integridad e igualdad en el deporte mundial. Siendo de vital importancia el establecer un procedimiento para la realización de las pruebas antidopaje.

POR TANTO:

Esta Dirección Ejecutiva del CONADER, en el ejercicio de las funciones y atribuciones establecidas en la ley y en los artículos citados; con el objeto de crear y/o autorizar lo concerniente a normativas para el eficiente desarrollo institucional del CONADER;

RESUELVE:

Artículo 1. Autorización. Se autoriza el procedimiento control antidopaje, el cual tiene por objeto normar el proceso de toma de pruebas antidopaje (orina y sangre), para controlar que no existan sustancias prohibidas en el organismo de deportistas, conforme a lo establecido en el Código Mundial antidopaje vigente.





Artículo 2. Vigencia. La presente resolución iniciará su vigencia a partir de la presente fecha y deberá ser comunicada a la Agencia Nacional Antidopaje -ANADO-, a la Dirección Planificación y Desarrollo Institucional y Auditoría Interna del CONADER.

Guatemala seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025).



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Mónica Violeta Morataya Aroche", is placed over a circular official stamp. The stamp contains the following text:
CONADER
Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación
DIRECTOR
EJECUTIVO
Lcda. Mónica Violeta Morataya Aroche
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
CONADER

Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación



PROCEDIMIENTO

CONTROL ANTIDOPAJE Versión 01

CONTROL DEL DOCUMENTO

Código Único del Documento:	ANADO-CTCA-PRO-02-01-2025
Reemplaza a:	
Fecha de emisión:	19/06/2025
Próxima revisión	19/06/2025

ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

Acción	Nombre y Puesto	Fecha	Firma y Sello
Elaborado por:	Coordinador Técnico de Controles e Investigación Antidopaje	18/06/2025	 Luis Fernando Paiz Gómez Coordinador Técnico de Controles e Investigación Agencia Nacional Antidopaje de Guatemala CONADER
Revisado por:	Jefe de la Unidad de Asuntos Antidopaje	18/06/2025	 Gloria Ana Patricia Esposito Castillo Jefe de la Unidad de Asuntos Antidopaje Agencia Nacional Antidopaje de Guatemala CONADER
Revisado por:	Director agencia nacional antidopaje	18/06/2025	 Dr. Julio Armando Motta Pensabene Director Agencia Nacional Antidopaje de Guatemala CONADER



PROCEDIMIENTO
Control antidopaje

Unidad Administrativa	Código	Versión	Página
ANADO-GUA	ANADO-CTCA-PRO-02-01-2025	01	Página 2 de 7

Revisado por:	Encargado de procesos	19/06/2025	<p>Lic. Steven Antonio Díaz Ramírez Encargado de Procesos Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional CONADER</p>
Revisado por:	Director de planificación y desarrollo institucional	19/06/2025	
Aprobado por:	Director ejecutivo	19/06/2025	



Unidad Administrativa	Código	Versión	Página
ANADO-GUA	ANADO-CTCA-PRO-02-01-2025	01	Página 3 de 7

CONTENIDO

PROCEDIMIENTO	1
CONTROL DEL DOCUMENTO	1
ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN	1
1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETIVOS	4
2.1 Objetivo general.....	4
2.2 Objetivos específicos	4
3. PROPÓSITO Y ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO.....	4
3.1 Propósito	4
3.2 Alcance	4
4. DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA.....	5
5. MARCO NORMATIVO Y DE CUMPLIMIENTO	5
6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y RESPONSABLES	6
7. Registro de actualizaciones	7
8. Responsabilidades	7



 <small>Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación</small>	PROCEDIMIENTO Control antidopaje			
Unidad Administrativa	Código	Versión	Página	
ANADO-GUA	ANADO-CTCA-PRO-02-01-2025	01	Página 4 de 7	

1. INTRODUCCIÓN

Este procedimiento describe los pasos a seguir para la notificación de la realización de pruebas antidopaje y la recolección de muestras de orina y sangre, tiene como objetivo controlar que no existan sustancias prohibidas en el organismo de los deportistas, conforme a lo establecido en el Código Mundial antidopaje vigente.

2. OBJETIVOS

2.1 *Objetivo general*

Planificar la realización de muestras antidopaje dentro y fuera de competencia, incluyendo la recolección, custodia y envío de las muestras al laboratorio correspondiente, para obtener los resultados.

2.2 *Objetivos específicos*

1. Recolección de muestras de orina y sangre para determinar que no existan sustancias prohibidas en el organismo de los deportistas para mantener al deporte limpio de dopaje.

3. PROPÓSITO Y ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO

3.1 *Propósito*

Ejecutar las buenas prácticas adoptadas en Guatemala a través de la convención internacional contra el dopaje en el deporte de la Unesco el 19 de octubre de 2005

3.2 *Alcance*

Este procedimiento describe los pasos a seguir acorde a la normativa del Código Mundial Antidopaje para la realización de controles de dopaje. Aplica a todos los atletas del deporte federado.



 CONADER <small>Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación</small>	PROCEDIMIENTO Control antidopaje			
	Unidad Administrativa	Código	Versión	Página
	ANADO-GUA	ANADO-CTCA-PRO-02-01-2025	01	Página 5 de 7

4. DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

Dopaje: Violación a las normas antidopaje de acuerdo con el código mundial antidopaje 2021.

WADA-AMA: Agencia Mundial Antidopaje (World antidoping agency)

Muestra: Cantidad de orina o sangre proporcionada por el atleta para ser analizada.

Lista de prohibiciones: Listado de las sustancias y métodos prohibidos de acuerdo con el código mundial antidopaje vigente, publicadas por WADA-AMA.

Código mundial: Documento que armoniza las normas en materia de antidopaje en el deporte para todos los deportes y todos los países del mundo.

OCD: Oficial de control antidopaje.

Chaperón: Personal de la Agencia Nacional Antidopaje que se encarga de notificar al atleta en el proceso de control antidopaje.

ONAD: Organización Nacional de Antidopaje.

Panel de expertos: Profesionales identificados por la ONAD, para la atención de audiencias por resultados analíticos adversos.

Resultado analítico adverso: Ocurre cuando un laboratorio acreditado por la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) identifica la presencia de una sustancia prohibida y/o sus metabolitos o marcadores en una muestra.

5. MARCO NORMATIVO Y DE CUMPLIMIENTO

- Constitución Política de la República de Guatemala
 - Ley Orgánica del Presupuesto. Artículo 8. Literal F. Artículo 12, 13 y 21 Verificar reformas 25 y 243
 - Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte
 - Código Mundial Antidopaje.
 - Estándar Internacional de Controles e Investigación Antidopaje
-



Unidad Administrativa	Código	Versión	Página
ANADO-GUA	ANADO-CTCA-PRO-02-01-2025	01	Página 6 de 7

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y RESPONSABLES

Actividad	Responsable	Descripción de la Actividad
1. Planificación anual	Coordinador Técnico de Controles e Investigación Antidopaje	Planifica anualmente los controles antidopaje a realizarse dentro y fuera de competencia.
2. Solicitud de kits	Jefe de la Unidad de Asuntos Antidopaje	Solicita la compra de kits y demás insumos necesarios para dar cumplimiento a la planificación anual de control antidopaje.
3. Nombramientos OCD	Jefe de la Unidad de Asuntos Antidopaje	Verifica disponibilidad de los OCD y chaperones autorizados por la agencia nacional antidopaje para la realización de controles antidopaje.
4. Designación de OCD y chaperones	Director de la Agencia Nacional Antidopaje	Selecciona los OCD Y Chaperones para las misiones.
5. Preparación de material	Coordinador Técnico de Controles e Investigación Antidopaje	Prepara y verifica el material a utilizar en los controles de antidopaje, acorde al formulario ONAD-FOR-01.
6. Notificación al deportista	OCD	Notifica al deportista que ha sido seleccionado para someterse a un control de dopaje, realiza acompañamiento y observa al deportista hasta su llegada a la estación de control de dopaje.
7. Ejecución controles antidopaje	OCD	Procede con la realización de los controles antidopaje conforme a la normativa establecida en competencia o fuera de competencia.
8. Envío de muestras de control de dopaje	Coordinador Técnico de Controles e Investigación Antidopaje	Supervisa los controles y gestiona el envío de muestras a laboratorio acreditado por la Agencia Mundial Antidopaje

FIN DEL PROCEDIMIENTO



Unidad Administrativa	Código	Versión	Página
ANADO-GUA	ANADO-CTCA-PRO-02-01-2025	01	Página 7 de 7

7. Registro de actualizaciones

Fecha de actualización	Responsable	Cambios realizados
18/06/2025	Encargado de procesos	Se agregó al procedimiento versión 01 la actividad No.4 que hace referencia a la designación de OCD y Chaperones.

8. Responsabilidades

Cargo	Responsabilidades
Director agencia nacional antidopaje	Velar por el cumplimiento de este procedimiento
Coordinador Técnico de Controles e Investigación Antidopaje	Liderar este procedimiento.
Jefe de la unidad de asuntos antidopaje	Notificar al encargado de procesos sobre cualquier actualización de este documento.
Encargado de procesos	Asegurar el cumplimiento de este procedimiento y realizar los cambios y actualizaciones que sean notificados.
Director de planificación y desarrollo institucional	Velar por el cumplimiento de la gestión documental.
Director ejecutivo	Revisar y autorizar este documento de acuerdo con la versión que se encuentre vigente

